

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00113-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra VISUAL GLOOW S.A.S. ahora VISUAL GLOOW S.A.S EN LIQUIDACION, JAIRO AUGUSTO RINCON RICO y JUAN CARLOS CARDENAS PARRA.

Vista la solicitud de terminación del proceso, allegada por el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., a folio 885 de la parte 2 del cuaderno principal, por pago total de las obligaciones No. 458221824 incorporadas en el pagaré número 458221824 y de las obligaciones Nos 453541980, TC 4575429999991050-4883237193713 TC 4575429999995457-4889999371330 incorporadas en el pagaré número 9005399311, y la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. visible a folio 924, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra VISUAL GLOOW S.A.S. ahora VISUAL GLOOW S.A.S EN LIQUIDACION, JAIRO AUGUSTO RINCON RICO y JUAN CARLOS CARDENAS PARRA., por pago total de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Remítanse directamente los oficios por el Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, del apoderado del Fondo Nacional de Garantías, y del demandado Juan Carlos Cárdenas Parra.

3° DECLARAR que no hay lugar a desglose de los títulos valores base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4° Sin condena en costas

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.066 Hoy dos (2) de junio de 2023 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afc7b1023a5fc327dc919dd2942abe53b4e7bb39ed660907ec9b62c65b17680**

Documento generado en 02/06/2023 07:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00113-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra VISUAL GLOOW S.A.S. ahora VISUAL GLOOW S.A.S EN LIQUIDACION, JAIRO AUGUSTO RINCON RICO y JUAN CARLOS CARDENAS PARRA.

Vista la subrogación allegada, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (folio 918 de la parte 2 del cuaderno principal digital), de conformidad con los artículos 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del Código Civil, por la suma de \$9.717.590,00 respecto del pagaré No. 9005399311 y por la suma de \$16.696.643,00 respecto del pagaré No. 458221824, y el poder conferido por la entidad subrogataria al abogado Juan Pablo Díaz Forero, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** como SUBROGATARIO LEGAL, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, por la suma de \$9.717.590,00 respecto del pagaré No. 9005399311 y por la suma de \$16.696.643,00 respecto del pagaré No. 458221824.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.958.224 y TPA No. 181.753 del C. S. de la J., como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, conforme al poder otorgado a folio 916 de la parte 2 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.066 Hoy dos (2) de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d620be4aeb18458f41fc34f9db175c40618e21d818975f1daacb8e7b8863477**
Documento generado en 02/06/2023 07:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>